



**ACUERDO PUNTUAL DE COLABORACIÓN ENTRE
EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA EN ALICANTE,
EL ROTARY CLUB DE ALICANTE
Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

En Alicante, a 12 de diciembre de 2024

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, **ROTARY CLUB DE ALICANTE** (en adelante, El Rotary Club de Alicante) con C.I.F. Nº: B04535878 y en su nombre y representación **Jorge Horacio Esbry Agüero** con DNI [REDACTED], presidente, en uso de las facultades y atribuciones conferidas.

DE LA OTRA, **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE** (en adelante, UAFG) con C.I.F.: nº G53738308 y con domicilio social en Carretera de San Vicente del Raspeig s/n, San Vicente del Raspeig 03690, en Alicante. En su nombre y representación, **Dª María Lucía Gomis Catalá**, con DNI [REDACTED], en calidad de Directora de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**, actuando de acuerdo con las atribuciones conferidas.

Y DE LA OTRA, **CRUZ ROJA ESPAÑOLA en ALICANTE** (en adelante, CRUZ ROJA) con C.I.F.: nº Q-2866001-G y con domicilio social en Glorieta de la Solidaridad nº 1 en Alicante. En su nombre y representación, **DÑA. Mª Remedios Alarcón Barbero**, con DNI [REDACTED], en calidad de **PRESIDENTA DEL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA EN ALICANTE** de esta Institución (art. 27.2 del R.G.O.), actuando de acuerdo con las atribuciones conferidas.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente ACUERDO, y **CONSIDERAN:**



Cruz Roja

- PRIMERO:** Que Cruz Roja, Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.
- SEGUNDO:** Que entre los fines de Cruz Roja figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales y de salvamento; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y el salvamento, protección del medio ambiente y, en general, de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.
- TERCERA:** Que entre los fines del Rotary Club de Alicante, se encuentra el de estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar el desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir, la observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil, y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad, la puesta en práctica del ideal de servicio por parte de todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública y el fomento de la comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio.
- CUARTA:** Que la UAFG se constituye como una Fundación de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del Medio Ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga.
- QUINTA:** Que en virtud del apartado octavo de la Resolución rectoral de 29 de diciembre de 2023 por la que se aprueba el Encargo de Gestión de la promoción, gestión y desarrollo de proyectos y actividades (EG-01/2024), la Universidad de Alicante ha encomendado a la Fundación General la gestión de las actividades musicales que organiza la Universidad, incluida la firma de convenios.



En base a las anteriores consideraciones, y de acuerdo con la normativa interna de Cruz Roja, las partes convienen establecer el presente ACUERDO con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del ACUERDO.

El objeto de este ACUERDO puntual es establecer las bases de la colaboración.

La UAFG y el Rotary Club de Alicante organizan anualmente un concierto solidario de Navidad en el ADDA, interpretado por la Orquesta Filarmónica de la UAFG (OFUA).

El dinero recaudado se repartirá entre la OFUA y CRUZ ROJA, para las personas afectadas por la DANA en Valencia.

SEGUNDA: Acciones y alcance del ACUERDO.

La UAFG y el Rotary Club de Alicante organizan el concierto navideño solidario en el ADDA a beneficio de CRUZ ROJA para las personas afectadas por la DANA en Valencia, en **fecha: 17 de diciembre de 2024.**

La UAFG se encargará de la organización de materiales, tickets, espacio... con el apoyo del Club Rotary.

Las entradas se venderán a través de Vivaticket y del Rotary Club de Alicante.

TERCERA: Compromisos a asumir por parte de CRE.

- CRUZ ROJA permitirá a la UAFG y el Rotary Club de Alicante, siempre previa autorización y/o validación expresa y por escrito por parte de CRUZ ROJA, el uso de su nombre y emblema a los solos fines del mencionado ACUERDO. Fuera de los supuestos previstos en este, no podrá utilizar el nombre y/o emblema de CRUZ ROJA o hacer referencia a su colaboración, salvo previa autorización fehaciente de CRUZ ROJA.
- Difusión de la campaña autorizada por CRUZ ROJA en sus RRSS.



CUARTA: Compromisos a asumir por parte de UAFG y el Rotary Club de Alicante

- Organización del concierto por parte de la UAFG.
- Las partes acuerdan que la recaudación del concierto se destinará a financiar las ayudas musicales a la formación de los músicos de la OFUA y a la entidad benéfica elegida por el Club Rotary Alicante (CRUZ ROJA).
- El importe que recibirán ambas entidades (OFUA y CRUZ ROJA) será a partes iguales, cada una recibirá el **50%** de la cantidad recaudada de la venta final del concierto.

QUINTA: Duración.

El presente acuerdo tiene carácter puntual, asociado al concierto del día 17 de diciembre de 2024.

SEXTA: Rescisión.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del ACUERDO, que podrá ser revocado por cualquiera de las partes, con un preaviso mínimo de un mes de antelación a la finalización del mismo.

CRUZ ROJA podrá resolver con carácter inmediato el presente ACUERDO en el caso en que La UAFG o el Club Rotary de Alicante realizasen actuaciones que comprometieran el respeto y el prestigio debidos al emblema de CRUZ ROJA.

Las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Alicante Capital, para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del presente ACUERDO.

SEPTIMA: Protección de datos conforme al RGPD.

El presente ACUERDO no contempla la cesión, comunicación o acceso de datos personales de personas usuarias y/o menores. Por lo tanto, no es necesaria la figura de Responsable ni Encargado/a de Tratamiento. Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento



Cruz Roja

General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes. Ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente ACUERDO o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, para lo cual las personas comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a las personas titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, debiendo remitir cualquier pretensión en este sentido, a: Por parte de Cruz Roja: Avenida de Reina Victoria 26, 28003 Madrid, o mediante correo electrónico a la dirección: dpo@cruzroja.es.

Por parte de la UAFG: Dirección postal o mediante correo electrónico a la dirección: Fundación General de la Universidad de Alicante, Carretera de San Vicente del Raspeig s/n, San Vicente del Raspeig 03690, en Alicante.

Por parte del Rotary Club de Alicante, en caso de considerar vulnerados sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por la parte que corresponda, la persona interesada podrá presentar una reclamación frente a la misma ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD). Los datos se conservarán mientras se mantenga el presente ACUERDO y no se solicite su supresión. En cualquier caso, se mantendrán en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación. info@rotaryclubalicante.com



SEPTIMA: Compliance y cláusula anticorrupción.

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España, y especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en todo caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

La UAFG y el Rotary Club de Alicante se comprometen a informar inmediatamente a CRUZ ROJA de cualquier falta de conformidad en relación con dicha normativa de las que tenga conocimiento.

La UAFG y el Rotary Club de Alicante garantiza y se compromete a que tanto ella como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente ACUERDO, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sean de aplicación a las Partes en las que se regule el cohecho, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las Partes; las de cualquier país en el que se vaya a ejecutar el ACUERDO; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre)

La UAFG y el Rotary Club de Alicante deberá informar inmediatamente cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este ACUERDO o cuando tenga conocimiento o sospecha que las garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

Y en los siguientes términos y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente Documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



POR EL ROTARY CLUB DE ALICANTE



D. Jorge Horacio Esbry Agüero

POR LA UAFG



D^a María Lucía Gomis Catalá

POR EL COMITÉ LOCAL
DE CRUZ ROJA EN ALICANTE



Dña. Remedios Alarcón Barbero